



Exp. Núm. 2020/1465

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2020/635, de 20 de mayo, se ha aprobado la Convocatoria de las becas de libros y/o material escolar (de P3 hasta 4r de ESO) del curso escolar 2020/2021.

La cual se transcribe a continuación y se publicará a sede electrónica de este Ayuntamiento, así como al BDNS, BOPB y una referencia en el DOGC :

“Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de las becas de libros y/o material escolar curso 2020-21 del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria:

Convocatoria de las becas de libros y/o material escolar (de P3 hasta 4r de ESO) del curso escolar 2020/2021

Primer- Objeto y ámbito

Las becas de libros y/o material escolar irán destinadas a ayudar a las familias que estén empadronados en Ripollet. Se pueden acoger a estas becas los alumnos matriculados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar 2020/21.

Con este propósito las becas irán destinadas a cubrir parte de los gastos originados como consecuencia de la utilización de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar para los niveles de enseñanza pública o concertado, de alumnas que estén empadronados en el municipio de Ripollet y que esté realizando estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

Por libro de texto y/o material escolar se entiende, a los efectos de la presente convocatoria, el material imprimido de carácter duradero con el fin de que el alumnado lo use, determinado por la Dirección del centro de acuerdo con las materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate. También será considerado como libro de texto el material alternativo que realizan algunos centros escolares para trabajar los contenidos curriculares en concordancia en el propio proyecto educativo de centro.

Segundo- Modalidades de becas

Para la consecución de los objetivos descritos se establece la beca para la adquisición de libros de texto y/o material escolar por un importe de:

- 45'00,-€ para los cursos de educación infantil (P3, P4 y P5)
- 70'00,-€ para los cursos de educación primaria (de 1.º hasta 6.º) y educación secundaria obligatoria ESO (de 1.º hasta 4.º).

Tercero- Beneficiarios

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació e3becb46d43f4fc7ad29fcb769c821d2001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Pueden ser beneficiarios de esta beca los alumnos empadronados en Ripollet, que estén realizando estudios de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (de 1.º hasta 6.º) o educación secundaria obligatoria (ESO) y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos y requisitos previstos en esta convocatoria.

Así mismo para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas tienen que cumplir las condiciones y requisitos establecidos a la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento y de sus Patronatos municipales de Cultura, de Deportes y de Desarrollo y Promoción de la Ocupación, a las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y Patronatos, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. De acuerdo con el que prevé el arte. 24 del Reglamento de 21 de julio de 2006, con la presentación de la solicitud el beneficiario declarará el cumplimiento de los requisitos necesarios para disfrutar de tal condición.

Así mismo el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto-Requisitos

1. Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la convocatoria. Cumpliendo los requisitos establecidos en la base 16 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y de sus Patronatos, y el arte 5 bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

2. El alumno tiene que estar empadronado y viviendo en el municipio de Ripollet

3. No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la beca del Ayuntamiento supere el coste del libros y/o material escolar.

4. No estar en acogida residencial.

5. Presentar la autorización en el modelo correspondiente de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Ripollet y puedan solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

Quinto- Baremos

Las solicitudes presentadas se puntuarán según los baremos económicos y sociofamiliares establecidos siguientes:

A. DATOS ECONÓMICOS

Renta per cápita: Ingresos mensuales unidad familiar- Gastadas vivienda (hasta un máximo de 600€), dividido por número de miembros unidad familiar

De la Renta per cápita se puntuará, en relación al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (para el curso 2020-2021 se ha establecido en 569,12€).

Más alto del 80,01% del Irsc >455,35€ No se continúa valorando

Del 60.01% al 80% del Irsc >341,53€- 455,34€ 6 puntos

Del 40,01% al 60% del Irsc >341,52€- 227,70€ 8 puntos

Del 20,01% al 40% del Irsc >227,69€- 113,88€ 10 puntos

Del 0% al 20% del Irsc 0 – 113,87€ 12 puntos

B. DATOS SOCIOFAMILIARES

- Calificación de familia numerosa general = 1,5 puntos

- Calificación de familia numerosa especial = 3 puntos

- Condición de monoparentalidad general = 1,5 puntos

- Condición de monoparentalidad especial = 3 puntos

- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar = 3 puntos

- Condición de discapacidad del alumno/a solicitante o hermanos de hasta un 33% = 1,5 puntos

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	e3becb46d43f4fc7ad29fcb769c821d2001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Condición de discapacidad del alumno/a solicitante o hermanos de más de un 33% = 3 puntos
Sexto-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 29 hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

Séptimo- Solicitudes, procedimiento, plazos y resolución

1. Las solicitudes se tendrán que formular por el representante legal del niño/a que opte a las becas de la presente convocatoria. El modelo normalizado se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

2. Se tendrá que rellenar todos los datos que aparecen a la solicitud y presentar toda la documentación requerida, según modelo normalizado anejo I.

3. Se presentará telemáticamente a través del formulario disponible a la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites. Así mismo se podrá hacer la solicitud presencialmente a la oficina provisional campaña beques, Rbla San Jorge, 4, de Ripollet, con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido

En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la OAC, obligatoriamente se tiene que pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o intermedia la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

4. Recibidas las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales comprobará si estas están correctamente agasajadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado porque, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hace se lo tendrá por cejado en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

5. La comisión evaluadora estará compuesta por 5 personas del departamento de Servicios Sociales, de los cuales como mínimo 3 tienen que ser técnicos, que estudiará las todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido según los requisitos y los baremos para el curso 2020/2021 y formulará las propuestas de concesión o en su caso, las denegaciones de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y la cuantía segundo tipo de beca y curso 2020/21. El plazo máximo para resolver es de tres meses, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con el que prevé la base 19.2 de la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y sus Patronatos.

Octavo-Publicación

Las becas concedidas se harán públicas segundo el arte. 15 de las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y Patronatos, “En cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 29/2010 de impulso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña, y el artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones en la nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del sector público y otras Medidas de Reforma Administrativa, las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la sede Electrónica del Ayuntamiento y a la Base de datos Nacionales de Subvenciones.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació e3becb46d43f4fc7ad29fcb769c821d2001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Noveno- Financiación de las becas de libros y/o material escolar

Las becas concedidas irán a cargo de la partida presupuestaria 301.2312.48002 Becas, con crédito inicial de 40.000€, del presupuesto del año 2020. Los importes y el número de beneficiarios restará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas.

Décimo- Justificación y entrega de las becas

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo, AMPAS o empresa, según quien gestione los libros y/o material escolar en cada caso particular. Se dará por justificado con las facturas o certificados presentados por el gestor de los libros y/o material escolar.

Onceavo- Pérdida de las becas

Son causas de pérdida de la beca de libros y/o material escolar:

- a) Cuando el niño cause baja del padrón municipal por cambio de domicilio a primeros del curso y no haya comprado los libros o utilizado el material escolar.
- b) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemáticamente o presencialmente a la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en el supuesto de que se detecte que en su concesión concurrió el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados.

Doceavo- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, Hestia de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Ripollet, calle Balmes, n.º 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del fichero. También se hará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de libros y/o material escolar en las escuelas y empresas adjudicatarias del servicio de libros y/o material escolar, por la correcta gestión de las mismas.

Disposición final.-

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Corporación y Patronatos, aprobadas por el Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de diciembre de 2018, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de julio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Segundo.- Publicar esta convocatoria al la Base de datos Nacional de Subvenciones, BOPB, referencia en DOGC y a sede electrònica del Ayuntamiento de Ripollet.

Tercero.- El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 301.2312.48002 becas, del ejercicio

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	e3becb46d43f4fc7ad29fcb769c821d2001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2020, con un crédito inicial de 40.000€. Los importes y el número de beneficiarios restará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas.

Cuarto.- La resolución del otorgamiento de las becas, se publicará en la sede Electrónica del Ayuntamiento mediante edicto. Esta publicación tendrá carácter de notificación según arte. 15 de las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento y Patronatos.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer los recursos siguientes:

- recurso de reposición, con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mientras aquel no sea resuelto de forma exprés, o bien se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso del plazo de un mes desde el día siguiente de la fecha de interposición.
- O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Plazos:
o si se ha interpuesto recurso de reposición: dos meses, a contar desde el día siguiente en que se haya notificado el acuerdo resolutorio del recurso reposición, si es exprés. Si aquel no fuera exprés, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que lo dicho recurso de reposición se tenga que entender desestimado de forma presunta;
o si no se ha interpuesto recurso potestativo de reposición: dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Los plazos indicados tendrán que computarse a partir del momento en que pierda vigencia la suspensión y sus posibles prórrogas, de los plazos administrativos que fija la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 15 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Ripollet, a fecha firma electrónica

El alcalde,
Jose Maria Osuna López

